

**INFORME DESTINADO A TRABAJADORES PREVIO AL ACUERDO DE
TRANSFORMACIÓN DE SILOS DE MONTENOGARA DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA**

(C.I.F. B-45916913)

Que se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en lo sucesivo, RD-L de Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles o LME)

0. OBJETO DEL INFORME

CARFERNU, S.L.U., representado por don Fernando Núñez Rebolo, FAMILY JIM, S.L.U. representado por don Pedro Antonio Jimeno Maroto, don Fernando Núñez Lirio y doña Natalia Nuñez Lirio, estos dos últimos en su propio nombre y derecho, todos ellos Consejeros de “**SILOS DE MONTENOGARA, S.L.**”, en adelante la “*Sociedad*”, domiciliada en Toledo 45007, calle Río Jarama, número 130, con C.I.F. **B45916913**.

D. Fernando Núñez Rebolo, en la condición de Consejero Delegado de “*CARFERNU, S.L.U.*”, domiciliada en Madrid, calle Independencia, número 4, con N.I.F. número B-81078230

D. Pedro Antonio Jimeno Maroto, en la condición de administrador de “*FAMILY JIM, S.L.U.*”, domiciliada en Leganés 28918 (Madrid), calle Sancho Panza, número 134 y C.I.F. número B-88139563

Don Fernando Núñez Lirio mayor de edad, con D.N.I. 50.124.771-C y domicilio en Madrid, calle Independencia, número 4, en su propio nombre y derecho.

Doña Natalia Nuñez Lirio, mayor de edad, con D.N.I. 50.124.772K y domicilio en Madrid, calle Independencia, número 4, en su propio nombre y derecho.

Todos ellos, en sus representaciones, han decidido promover la transformación de la Compañía “**SILOS DE MONTENOGARA, S.L.**” de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad anónima, manteniendo la personalidad jurídica, sin solución de continuidad, con la consiguiente adaptación del régimen estatutario y organizativo a la forma de sociedad anónima.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (el RDL 5/2023), el órgano de administración de la Sociedad elabora y aprueba el presente informe, en el que se explican y justifican las consecuencias de la transformación para los trabajadores de la Sociedad y, en particular:

- i las consecuencias de la transformación sobre las relaciones laborales y, en su caso, las medidas destinadas a preservar dichas relaciones;
- ii cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad; y

iii las consecuencias de lo señalado en los apartados 1 y 2 afectan a las filiales de la Sociedad.

Este informe será puesto a disposición de los trabajadores o sus representantes en los términos legalmente previstos.

De igual modo, conforme al artículo 7.1.2 del RD-L 5/2023, se anuncia a socios, acreedores y representantes de los trabajadores de la sociedad participantes, o, cuando no existan tales representantes, a los propios trabajadores, de que **pueden presentar a la sociedad, a más tardar cinco días laborables antes de la fecha de la junta general**, observaciones relativas al proyecto.

1. CONSECUENCIAS DE LA TRANSFORMACIÓN SOBRE LAS RELACIONES LABORALES Y MEDIDAS DESTINADAS A PRESERVAR DICHAS RELACIONES.

La transformación no tendrá consecuencias en los trabajadores.

La operación de transformación que se proyecta no implica efectos negativos sobre el empleo, ni genera impacto negativo de género en los órganos de administración y en la responsabilidad social de la Sociedad.

Los trabajadores de la Sociedad no verán afectados su remuneración salarial y demás condiciones laborales y de contratación, habiendo tenido conocimiento y acceso a la documentación de la transformación con anterioridad a que la misma se acordase.

La transformación de la sociedad en Sociedad Anónima no afecta a su personalidad jurídica que se mantiene sin que esta modificación afecte a ningún derecho de los trabajadores.

La Sociedad dará cumplimiento a sus obligaciones de información y consulta respecto de los trabajadores de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, la transformación se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. CAMBIOS SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO O EN LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD.

Con motivo de la transformación, no se producirán cambios sustanciales en las condiciones de empleo o en la ubicación de los centros de actividad.

3. CONSECUENCIAS DE LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS 1 Y 2 EN LAS FILIALES DE LA SOCIEDAD.

En relación con el artículo 5.5. 3º del RDL/2023, se hace constar que los factores expuestos en los apartados 1 y 2 anteriores no tendrán efectos sobre las filiales de la Sociedad.

La Sociedad posee página web, de manera que se ha dado cumplimiento a lo que se refiere el artículo 5.5. 6º LME se insertará esta información en la página web, pero el Consejo también acuerda la remisión a los trabajadores por vía electrónica.

Madrid, 19 de marzo 2026

Fernando Núñez Rebolo

P.F. designada por CARFERNU, S.L.U.

Consejero

Pedro Antonio Jimeno Maroto

P.F. designada por FAMILY JIM, S.L.U.

Consejero

Fernando Núñez Lirio

Consejero

Natalia Núñez Lirio

Consejera